

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por ESTEFANIA PULGARIN CUARTAS, en contra de OBED DE JESUS PULGARIN MESA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberá allegarse el documento base de la ejecución, en el cual se señaló la obligación alimentaria que se pretende ejecutar; toda vez que se allegó tan solo una sentencia en materia penal por el delito de inasistencia alimentaria, la cual, si bien se relaciona con las mismas partes, no se señaló ninguna obligación alimentaria.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora MARTIN FABIAN TORRES TORO identificado con T.P. No. 89.687 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a00148b3fe9d7418ea383c9a33c69d72eac072394b47110980fc
254414925c

Documento generado en 05/10/2021 10:35:09 AM

Radicado 050013110-007-2021-00532-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 729

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>